

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA EX-2020-24263633- -APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1.081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.305 de fecha 31 de julio de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas que reconozca una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del “Haber Mensual” del Personal Militar conforme las pautas establecidas respecto de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en relación a que las sumas pagadas al personal en actividad por los suplementos “por responsabilidad jerárquica” y “por administración de material”, creados por el Decreto N° 1.305/2012 y sus modificatorios, deben considerarse remunerativas y bonificables y, en consecuencia, incorporarse al “sueldo” de ese personal.

Que, a tal fin, se procede a suprimir el “Suplemento por responsabilidad jerárquica” y el “Suplemento por administración del material”.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.101 y el artículo 99, incisos 1°, 2° y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2020 el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el ANEXO (IF-2020- -APN- #MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Derogase a partir del 1 de Junio de 2020, el “Suplemento por responsabilidad jerárquica” y el “Suplemento por administración del material” creados por el Decreto N° 1.305 de fecha 31 de julio de 2012, los cuales pasan a incorporarse al “Haber Mensual” del Personal Militar.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número:

Referencia: Proyecto de Decreto -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.